RESOLUCIÓN NÚMERO 2763
(17 de septiembre de 2021)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 de 2015

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Directivo 003 del 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de Sapiencia, le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y

CONSIDERANDO QUE:

1. En Colombia la educación es un derecho constitucional de las personas y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. También se busca formar a hombres y mujeres para el progreso cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (Constitución Política, art. 67). En ese sentido, la educación se concibe como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social fundamentada en una idea integral de la persona humana, su dignidad, sus derechos y sus deberes (Ley 115 de 1994, art. 1).

2. La consolidación del Sistema Nacional de Acreditación que se implementa en Colombia por mandato de ley, la cual busca satisfacer la necesidad de fortalecer la calidad de la educación superior y al propósito de hacer reconocimiento público del logro de altos niveles de calidad, buscando preservar así derechos legítimos que en esta materia tienen los usuarios del sistema de educación superior y la sociedad.

3. En su Característica N°16, apartado j) mencionan: "Aplicación de estrategias efectivas orientadas al desarrollo de competencias, especialmente conocimientos, capacidades y habilidades comunicativas en un segundo idioma extranjero", lo que indudablemente hace que las estrategas que se quieren implementar tengan coherencia con lo que el Consejo Nacional de Acreditación, asociaciones de instituciones de educación superior y la comunidad académica tiene como fin para armonizar los criterios con los nuevos retos de la educación superior en el contexto de las dinámicas nacionales y globales.

4. En Colombia los datos no son alentadores para el idioma inglés, como todos los años, la consultora Education First (EF) presentó el Índice del Dominio del inglés 2018, en el que se clasifican 88 países en muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo según sus habilidades en este idioma. Este se basa en los datos de pruebas a más de 1.3 millones de participantes en todo el mundo, quienes completaron la Prueba Estándar de inglés de EF (EF SET) en 2017.

5. Es importante resaltar que, en Colombia, se ha adoptado los términos de referencia del Marco Común Europeo para definir los niveles que deben ser alcanzados por los estudiantes que se proyecten bilingües. Estos términos de referencia relacionan las capacidades y habilidades (orales, de escucha, de lectura y de escritura) que debe tener el estudiante al pasar por cada uno de los niveles de aprendizaje que están desagregados en los siguientes componentes (A1, A2, B1, B2, C1, C2) definiendo así los niveles A como los básicos y básico intermedio, los B como intermedio e intermedio avanzado y los niveles intermedios y los niveles C como los niveles avanzados o similares al nativo. En referencia a esto, se puede definir que en Colombia los estudiantes están siendo medidos bajo estas instrucciones.

6. La Ley 115 de 1994 (ley General de Educación) reconoció la importancia de aprender una lengua extranjera. Así, en la definición de las áreas obligatorias de la básica y de la media incluyó: "Humanidades, lengua castellana e idioma extranjero". Las familias demandan cada vez más la enseñanza de una lengua extranjera a los establecimientos educativos, los cuales tienen una oferta muy heterogénea.

7. Entendiendo que el idioma extranjero ha tomado relevancia debido a la demanda que existe en el ámbito laboral, así como también por la necesidad de acceder a mayor cantidad de información actualizada y mantener la comunicación entre países, La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, diseña estrategias que generan facultades en las personas, con el fin no sólo de avivar en el currículo de las carreras la enseñanza de idiomas extranjeros, principalmente inglés, sino buscar la metodología para obtener mejores resultados.

8. El estudio de una segunda lengua brinda una visión holística, permite encontrar mejores oportunidades laborales y permite la transformación del mundo que está en un proceso creciente de globalización. Además de coadyuvar para mejorar el perfil tecnológico y profesional de los estudiantes de la ciudad, que en el futuro próximo serán quienes enfrentarán los retos de una Medellín en constante transformación y reconocida mundialmente por ser cuna de grandes acontecimientos culturales, sociales, de ciencia, tecnología e innovación.

9. Alineando las necesidades y las oportunidades en el sector TI, se hace necesario que los idiomas se comuniquen con el propósito de la nueva administración. Además, en el componente del idioma inglés con propósito: Valle del Software, se cuenta con el marco normativo del Acuerdo municipal 089 del 2013, que regula la política pública de enseñanza de lenguas extranjeras, esta normativa está altamente ligada a los procesos de comunicación para contribuir con la internacionalización y competitividad de la ciudad, adoptando las bases de la Política Pública de enseñanza – aprendizaje de lenguas no nativas.

10. La AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCIA creada por el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 que modifica la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, quien tiene por objeto la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín,

promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

11. También es objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria, administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

12. Por lo anterior, con el ánimo de cooperar con las directrices de profundización y formación en lengua extranjera inglés, y así mismo educar en competencias de acuerdo a la demanda y necesidades del mercado laboral; la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, ha establecido estrategias en pro a la formación de los ciudadanos y en especial de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior adscritas a la Alcaldía de Medellín; estrategias que nos permitirán aminorar los efectos de las barreras culturales e idiomáticas y promoverán la comunicación efectiva entre actores (nativos – no nativos – empresa - ciudadanos globales, entre otros).

13. En años anteriores SAPIENCIA celebró convenios interadministrativos con diferentes universidades públicas para la formación de estudiantes en el idioma inglés, con el fin de capacitar personas comprometidas con el desarrollo de la ciudad, para este año 2021 se pretende desde la AGENCIA fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje del idioma inglés a más de 2000 estudiantes pertenecientes a las Instituciones Universitarias adscritas al municipio de Medellín, a los becarios de SAPIENCIA adscritos al Tecnológico de Antioquia, Politécnico Jaime Isaza Cadavid e Institución Universitaria Digital de Antioquia a través de una alianza público privada buscando una formación integral y de alta calidad para los estudiantes de la ciudad, fortaleciendo los procesos de desarrollo profesional, donde las partes aporten al fortalecimiento de este proyecto de ciudad.

14. La AGENCIA con el fin de fortalecer la calidad en la formación del segundo idioma inglés en la ciudad, solicitó propuestas técnico económicas a diferentes instituciones públicas y privadas, con el fin de establecer una alianza a través de un convenio y así permitir el desarrollo de la estrategia de bilingüismo en la ciudad.

15. El artículo 1 del Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como las entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del contrato o convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés previstos en el plan nacional o seccional de desarrollo, de acuerdo con el nivel estatal con los cuales busque esta exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas y culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana.

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos, para la ejecución del proyecto objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en temas de eficiencia, economía y manejo del riesgo. En demás eventos, la entidad estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos

16. El Decreto 092 de 2017 en su Artículo 3. Define el criterio de Reconocida idoneidad, de la entidad sin ánimo de lucro estableciendo que se reconoce la idoneidad, cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir el desarrollo del objeto consistente ejecutar la estrategia de bilingüismo para fortalecer las habilidades comunicacionales en la lengua extranjera inglés en la ciudad de Medellín.

17. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 en consonancia con el artículo 96 de Ley 489 de 1998 determina que los convenios a celebrar con entidades sin ánimo de lucro no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

18. El equipo técnico del proyecto realizó el respectivo análisis de propuestas, identificando al CENTRO COLOMBO AMERICANO MEDELLÍN como la única entidad sin ánimo de lucro cuya propuesta es idónea cumpliendo así con las necesidades que tiene la agencia para este periodo en materia de la formación en lengua extranjera inglés, la capacidad de atención de estudiantes, el presupuesto que el asociado propuso aportar siendo este del 30%, y por su experiencia, marca y trayectoria en la formación de calidad de estudiantes en el idioma.

19. El Colombo ha desarrollado importantes propuestas educativas en el marco de alianzas estratégicas con las diferentes administraciones municipales y departamentales, así como con empresas y organizaciones del sector privado. Entre los programas que han llevado a cabo se describen los siguientes: Maestros para la Internacionalización (Fundación Bancolombia), Bilingüismo para la Competitividad (Fundación SURA), Survival English for Tourism (Secretarías de Planeación y Desarrollo, Viceministerio de Turismo y FONTUR) y desde hace seis años consecutivos, Rionegro Bilingüe con la Secretaría de Educación de este municipio en el Oriente antioqueño. Actualmente, junto con la Red de Colombos apoya al Ministerio de Educación Nacional en su estrategia de Bilingüismo con formación docente, clubes de inglés (Talk-a-tive) e inmersiones para estudiantes de últimos grados de secundaria. Un amplio grupo de empresas locales, entre ella varias de base tecnológica, han optado por celebrar convenios interinstitucionales para la formación en inglés de sus directivos y colaboradores en general. Algunas de las empresas que han tenido o tienen actualmente alianzas con el

Colombo son: South Pole, Sana E Commerce, Huge, Globant, Yuxy, Gorilla Logic, Línea Directa, Makata TV, EPM, Éxito, Manpower, Gointegro, Solutec, Magnung, Colfuuro, Colciencias, algunas de ellas de base tecnológica.

20. El CENTRO COLOMBO AMERICANO tiene como objetivo principal promover el intercambio cultural y académico entre Colombia, Estados Unidos y otros países. Siendo una institución colombiana, el Centro opera en estrecha cooperación con la Embajada Americana en el país. Es una institución cuyo sostenimiento proviene principalmente de los ingresos generados por los programas y proyectos académicos en torno a la enseñanza del inglés y de servicios relacionados con el área cultural. La actividad del Centro está abierta a todos los públicos.

21. Los programas académicos del Colombo constituyen una excelente alternativa para apoyar el logro de las metas educativas trazadas desde el Ministerio de Educación Nacional, el Plan Nacional de Bilingüismo (2014-2025) y los planes de desarrollo locales. La institución cuenta con una oferta educativa avalada por la Secretaría de Educación de Medellín y un sólido sistema de Gestión de Calidad que le ha conferido especial reconocimiento por los evaluadores externos que acreditan el nivel de organización y planeación institucional, así como el cumplimiento de la normatividad que nos rige como Entidad para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

22. La estrategia que se estableció para este convenio se denominará: "bilingüismo" la cual enfoca sus esfuerzos en la formación de los estudiantes pertenecientes a las Instituciones Universitarias adscritas al municipio de Medellín, a los becarios de SAPIENCIA adscritos al Tecnológico de Antioquia, Politécnico Jaime Isaza Cadavid e Institución Universitaria Digital de Antioquia. Una formación estructurada de forma virtual, con calidad y pertinencia entregada a los diversos participantes en el proceso de enseñanza y adquisición de una lengua extranjera (inglés). Lo anterior con el fin de mejorar sus competencias y su perfil de cara a enfrentar los retos que supone la ciudad y el país, igualmente este proceso dará lugar a ampliar sus posibilidades de uso del área técnica en que se desenvuelven con el fin de ingresar a procesos laborales que supongan el mejoramiento de su calidad de vida.

23. Con la ejecución de esta estrategia se pretende satisfacer la necesidad de la agencia de cooperar en el indicador de bilingüismo trazado por el plan de desarrollo para los próximos cuatro años, en su programa de transformación educativa y cultural. De igual manera, coadyuvar para mejorar el perfil nuestros estudiantes de las IES de Medellín que, en el futuro próximo, serán quienes enfrentarán los retos de una ciudad en constante transformación y reconocida mundialmente por ser cuna de grandes acontecimientos culturales, sociales, de ciencia, tecnología e innovación.

24. Estas actividades impactarán a 2300 estudiantes pertenecientes a las Instituciones Universitarias adscritas al municipio de Medellín, a los becarios de SAPIENCIA adscritos al Tecnológico de Antioquia, Politécnico Jaime Isaza Cadavid e Institución Universitaria Digital de Antioquia, los cuales podrán acceder a dos (2) cursos de inglés de 38 horas cada uno, para un total de 76 horas de formación en inglés.

25. Todos los estudiantes beneficiarios, al término del programa en 2021, recibirán una constancia de estudio expedida por el Centro Colombo Americano de Medellín en la que se especifican los cursos realizados, su duración y el nivel de competencia, según el Marco Común Europeo, logrado durante la experiencia educativa. Aquellos estudiantes que completen el curso 16 del programa de inglés para Adultos, obtienen el certificado expedido por el Colombo en nivel de competencias B2, según registro de programas ante Secretaría de Educación.

26. Finalmente, todos los beneficiarios obtendrán un certificado digital de participación en el programa con la imagen gráfica del mismo en el que se hace constar que asistió y aprobó los cursos, horas en el 2021 y que dichos estudios se ubican en el nivel de competencias equivalente a A1, A2, B1, etc. Del marco común europeo MCE.

27. Para la suscripción del Convenio de Asociación se tendrá un valor de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($1.285.720.000)** excluido de IVA, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

SAPIENCIA:
El valor del aporte de SAPIENCIA al convenio será por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000),** excluido de IVA.

CENTRO COLOMBO AMERICANO:
El Asociado aportará en dinero **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE PESOS M.L. ($385.720.000),** excluido de IVA.

28. Para garantizar la ejecución de este Convenio de Asociación, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia cuenta con la disponibilidad presupuestal según la siguiente información financiera:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	REGISTRO PRESUPUESTAL
9200110	7201404456	8201404531

29. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021 es competencia del director general: *Ordenar los gastos que se causen y requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.* Con fundamento en ello y las consideraciones anteriores se ordena la presente contratación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la Contratación Directa con EL CENTRO COLOMBO AMERICANO, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos entre SAPIENCIA y EL COLOMBO AMERICANO para ejecutar la estrategia de bilingüismo para fortalecer las habilidades comunicacionales en la lengua extranjera inglés en la ciudad de Medellín."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos han estado a disposición de los interesados, para ser consultados en TRANSVERSAL 73 N° 65-296 Sector El Volador - Oficina de Sapiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021).

CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Proyectó: Jhon Alexander Chaverra Valencia Abogado contratista.	**Revisó:** Yulieth Vanessa Gil Asesora Contratación **Aprobó:** José Alveiro Giraldo Gómez Subdirector Administrativo, financiero y de Apoyo a la gestión.	**Revisó:** Pedro Stiwar Palacios Chaverra Abogado Oficina Asesora Jurídica. **Revisó:** Cristian David Muñoz Velasco Jefe Oficina Asesora Jurídica.